

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11/10/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<6. Expte. 11091/2023. Subvención nominativa a la Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/23): propuesta concejal para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Parranda de Veneguera, año 2023.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2023 y,

Visto el informe emitido el día 29/09/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, cuyo csv es: [t006754aa90f1d172e707e72f5090a30y](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 05/09/2023, de la aplicación presupuestaria 334.48000 por importe de 4.500,00 euros y con destino a EXP.11091/2023. SUBVENCION NOMINATIVA PARRANDA VENEGUERA. REALIZACION BELEN CANARIO DE VENEGUERA , y nº de operación **220230016820**.

Visto el informe favorable emitido el día 05/09/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [K006754aa906050c93007e71a4090915m](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 02/10/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**, cuyo csv es: [q006754aa93a1d0f84307e71a7090b33J](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, conceder y reconocer la obligación de la subvención **NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**, por el procedimiento de concesión directa, por importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **334.48000** del vigente Presupuesto General, con destino a la organización y realización del Belén Canario de Veneguera el día 25 de diciembre de este año 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago y de forma anticipada.

TERCERO.- Para la concesión de esta subvención no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

CUARTO.- Comunicar a los responsables de la **Asociación**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Parranda de Veneguera**:

1.- Acometer los gastos necesarios para la organización y la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2023, los cuales incluyen:

- Transporte
- Comida
- Seguros de participantes y asistentes
- Infraestructura arreglos
- Gastronomía
- Artesanos
- Música
- Actividad del Belén
- Información (cartelería)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2023 06:55
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2023 08:19



q006754aa90100a76707e71bf0a0a3bC

La realización del Belén Canario de Veneguera está prevista para el día 25 de diciembre de 2023.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalice el plazo concedido para ello**.

4.-Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago**, dentro de los **TRES MESES** siguientes desde la finalización del evento, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad, para el caso que nos ocupa DEL BELÉN CANARIO DE VENEGUERA, PARA EL AÑO 2023, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA,, **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución por cualquier causa, la solicitud de prórroga, deberá haber sido presentada con **1 MES** de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

5.-Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

QUINTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Parranda de Veneguera**.

OCTAVO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

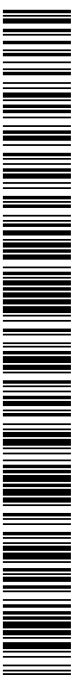
Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2023 06:55
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2023 08:19



q006754aa90100a76707e71bf0a03bc



q006754aa90100a76707e71bf0a03bC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/10/2023 06:55
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/10/2023 08:19